

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº.25**  
**SEDE MUNICIPAL**  
**19 DE OCTUBRE, 2016**  
**6:00 P.M.**  
**DIRECTORIO:**

**RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE**  
**Presidente**

**FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ**  
**Vicepresidente**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**  
KARLA MARIA GUTIERREZ MORA  
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON  
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS

**REGIDORES SUPLENTES:**  
YAMILETH JIMENEZ RANGEL  
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO  
DANILO SOLIS MARTINEZ  
YOLANDA GODINEZ PICADO

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**  
DAMARIS ARRIOLA COLES.  
**ViceAlcaldesa Municipal.**  
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO..  
**Asesor Legal de las diferentes fracciones representadas en el Concejo Municipal.**  
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES  
**Secretaria Municipal del Concejo.**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**  
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO.

**Regidor Suplente**  
ALCIDES NARANJO SERRANO  
**Síndico Propietario.**  
KATTIA DESANTI CASTELLON  
**Síndica Propietaria.**  
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO  
**Síndico Suplente.**  
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.  
**Síndica Suplente.**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**

**ARTÍCULO V: MOCIONES**

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE**

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

QUEDAN APROBADAS LAS SIGUIENTES ACTAS:

1.1. El Acta de Sesión Ordinaria Nº.24, celebrada el 12 de octubre, 2016, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.

- 1) Respecto al Acuerdo tomado en el Artículo VI, Inciso D, inicio de procesos licitatorios para “**COMPRA DE DOS VAGONETAS CON VOLQUETE CON CAPACIDAD DE 14 M3**” y para “**COMPRA DE EXCAVADORA DE 20 TONELDAS**”, el Regidor Suplente Danilo Solís Martínez, pregunta quién fue la persona que recomendó las especificaciones técnicas para la compra de esa maquinaria.

El señor Presidente Rafael Monge indica que el tema fue analizado en reunión de Junta Vial, donde se apersonaron representantes de las agencias que proveen esta clase de maquinaria y se escogieron las especificaciones más apta, bajo la asesoría del IFAM, ya que el equipo se va a adquirir con un préstamo de ese instituto.

La señora Vicealcaldesa aclara que son fondos de la Ley 8114 y la junta vial aprobó todo el proceso para la compra de este equipo.

El Regidor Suplente Danilo Solís manifiesta que lo que requiere es que se le indique a cuál funcionario puede dirigirse para tener copia de las recomendaciones dadas, esto con el fin de dar respuesta oportuna y aclarar las dudas que la gente tenga en torno a la compra de esa maquinaria.

Se le indica al Regidor Solís que para tal efecto debe dirigirse a la Unidad Técnica de Gestión Vial.

El Regidor Solís se muestra de acuerdo.

## **ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

### **A) LIC. ERNESTO ALFARO CONDE – PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE TURISMO Y COMERCIO DE GARABITO (CATUCO).**

El Lic. Ernesto Alfaro Conde manifiesta que la audiencia solicitada es en nombre de **COOPEVERDE R.L.**, con el fin de exponer la propuesta del manejo de aguas residuales y de basura, para lo cual ayer sostuvieron una reunión con el señor Alcalde – Tobías Murillo –.

Le acompaña el señor Carlos Salazar, quien explica que su representada tiene una propuesta para convertir el relleno sanitario en un “Parque Ecológico”, mediante el manejo adecuado de la basura y de las aguas residuales, con tecnología de avanzada.

En este sentido manifiesta que **COOPEVERDE R.L** está participando con un proyecto muy similar en San Pedro Sula, con lo que no solo se resuelve el problema de la basura y de las aguas residuales sino que es un generador de energía porque convierte la materia orgánica en gas metano, el cual se puede utilizar como combustible, y puede ser vendido a países como Panamá, China, etc. Este gas contamina menos que el gas propano, ya que se produce naturalmente.

En el caso de Garabito el proyecto no contemplan alcantarillado sanitario sino limpieza continua de tanques sépticos que son la principal causa de contaminación del mar y de ríos,, al igual que ocurre cuando enterramos la basura.

El proyecto incluye un separador de basura, y en Jacó únicamente utilizarían una planta de aguas residuales, misma que generaría agua limpia que puede ser reutilizada mediante procesos de riego o bien puede ser depositada en ríos.

Para echar a andar el proyecto requieren el apoyo de este Gobierno Local; este apoyo les serviría para obtener un crédito e invertir en el proyecto. Lo cual, afirma tiene su fundamento legal en artículo 14 de la Ley de Cooperativismo que les permite asociarse con las municipalidades y trabajar juntos en este importante proyecto que se traduce en dinero, bienestar y que además combate la contaminación, todo bajo el amparo de la Ley y de las más altas tecnologías.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora manifiesta que le interesa saber el monto de la inversión, el financiamiento y si es por medio de sociedades mixtas.

El señor Carlos Salazar indica que el proceso es invertir – construir – operar y transferir el proyecto en 15 años a la Municipalidad, esto mediante la Ley de Sociedades y si existiere convenio para tal efecto.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora pregunta si la Municipalidad aportaría el relleno y la cooperativa el resto?

El señor Carlos Salazar explica que requieren por parte de la Municipalidad el compromiso tarifario de la recolección de basura y un terreno de dos hectáreas, la cooperativa contribuye con la parte educativa y otros insumos.

El Lic. Ernesto Alfaro Conde amplía que a la cooperativa le corresponde conseguir el dinero y manejaría el proyecto por quince años, con esto se solucionaría el problema de la basura y como un extra el manejo de las aguas residuales, lo cual sería un plus para los inversionistas, así la Municipalidad se liberaría de responsabilidades y puede enfocarse a otros problemas, se resolvería también el problema del alcantarillados sanitario, y en general sería hacer un cantón más moderno y con base en la ley un cantón más verde.

El señor Presidente Rafael Monge pregunta porque en San Pedro Sula harían alcantarillado sanitario y aquí no, pues afirma que no es tan cierto que con la planta de aguas residuales el agua sería 100% pura. Además, pregunta si no sería más cómodo desde el punto de vista económico construir un alcantarillado sanitario que la cantidad de camiones que tendrían que disponer para la limpieza de tanques sépticos.

El señor Carlos Salazar manifiesta que este tema se puede discutir, pero, en todo caso ya el tema de los camiones para la limpieza de tanques sépticos está incluido en el presupuesto.

Por su parte, el Regidor Suplente Danilo Solís manifiesta que el proyecto le parece viable porque si solucionamos estos problemas en Jacó se vería beneficiado todo el cantón; sería importante estudiarlo porque el AyA no va a resolver el problema que existe por la falta de un alcantarillado sanitario, entonces debemos ver otras opciones y precios.

Para cerrar el tema, el señor Presidente le conceder el uso de la palabra a la Regidora Olga Roncancio, quien básicamente expone los siguientes tres puntos:

1) ¿Dónde existe en Costa Rica un sistema de estos?

El señor Carlos Salazar, manifiesta que en Costa Rica este sería el primer sistema de esta clase; se está construyendo en San Pedro sula y en otros países, pero, en nuestro país aún no.

2) Si el proyecto se diera ¿en cuánto tiempo estaría lista la planta?.

El señor Carlos Salazar indica que si el proyecto se empieza ya, la planta estaría lista en tres meses.

3) Por último, la Regidora Roncancio indica que le preocupa que la gente revuelva la basura, esto porque en nuestro cantón se ha hecho un esfuerzo muy grande para enseñar a reciclar.

El señor Carlos Salazar explica que tienen un aporte de bolsas en colores diferentes para cada material, que es parte de la tecnología que se usa.

La Regidora Olga Roncancio manifiesta considera que esto podría ser retroceder en materia de reciclaje.

El señor Presidente agradece la exposición y manifiesta que por motivo de tiempo se dará por terminado la audiencia, en otra ocasión podemos seguir hablando del tema.

### ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

#### A) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO AI-100-2016.

**Asunto:** Comunicación de Inicio de Estudio De carácter Especial - Análisis y Dictamen. Al Proyecto de Manual de Procedimientos Financiero - Contable.

Se dirige a este Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal de Garabito, para manifestar lo siguiente:

"El día de ayer al ser las 8:10 horas de la mañana, esta Auditoría Interna, mediante los Oficios AMG-1036-2016-TM y AMG-1040-2016-TM fechados 11 de octubre de 2016, recibió la solicitud de dictaminar el Proyecto de Manual de Procedimientos Financiero - Contable de esta Municipalidad. Oficios firmados con la rúbrica del señor Tobías Murillo Rodríguez, en su calidad de Alcalde Municipal de Garabito. Que literalmente dicen:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de Código Municipal y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en su oficio N° 06382 informe DFOE-SD-SD-0783, le solicito procede a dictaminar el Manual de Procedimientos Financiero Contable, trasladado a esa Unidad por la Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada mediante oficio HM-112-2015-AS."

Sobre estos particulares, respetuosamente, por medio de la presente, se les comunica el inicio oficial del análisis y dictamen del Proyecto de Manual supra citado, en vista que esta Unidad ya había recopilado información y realizado ciertas pruebas de cumplimiento, la evaluación de los procedimientos, trámites y documentación relacionada con este tema, así como la prueba documental, para lo cual se utilizaron técnicas, prácticas e instrumentos de Auditoría necesarias, así como la normativa técnica aplicable, en el lapso de espera de la remisión formal del citado Proyecto por parte de la Alcaldía Municipal, en un afán de agilizar el análisis y dictamen.

Lo anterior, ya que, hasta el día de ayer la Alcaldía Municipal de Garabito, remitió dicho Proyecto de manera formal.

En vista, que anteriormente no se había enviado de manera formal, por la persona con competencia jurídica como representante superior de la administración activa de este Municipio, es decir el Alcalde Municipal, encargado de ejercer las funciones inherentes con condición de administrador general y jefe de las demás dependencias municipales administrativas, y representante legal de la Municipalidad, con la competencia de hacerlo.

Ratificado por el señor Tobías Murillo Rodríguez, mediante el Veto interpuesto en Sesión Ordinaria N° 17 celebrada el día de ayer 24 de agosto de 2016, por motivos de inoportunidad del acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 8, que literalmente señalo:

Primero: Que **debido a que la Auditoría Interna no ha recibido de manera formal, ni física el Manual financiero contable por parte DEL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO DE ESTE MUNICIPIO, por lo que es materialmente imposible cumplir con lo acordado en el numeral 114 del Código Municipal,** por lo tanto, por motivos de inoportunidad del acto administrativo de cita, **no hay incumplimiento**

**Por parte de esta Auditoría debido a que no se ha conocido de forma física y formal dicho Manual Financiero Contable.**

Segundo: **Que la auditoría interna de esta Municipalidad conoció de manera informal, vía correo electrónico el manual Financiero Contable, mediante el OFICIO HM-112-2015, pero no así de manera física y no consta ningún recibido de la auditoría de haber recibido dicho manual.**

Asimismo, se les comunica que el análisis y dictamen, se realizará sin la información que la Administración, debía de enviar, (aspectos de forma y de fondo como los técnicos), solicitadas en reiteradas ocasiones formal y oportunamente por esta Auditoría Interna mediante oficios.

Todo lo anterior, a fin de que la Administración Activa y el Concejo Municipal puedan cumplir lo solicitado por el Órgano Superior Contralor, regulado en el Artículo N° 114 de la Ley N° 7794”.

Sobre este tema el Lic. Andrés Murillo Asesor Legal – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito – manifiesta que se ha dado un análisis completamente erróneo del artículo 114 del código municipal, que dice “ARTÍCULO 114.- Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero- contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.”, es por eso que hoy se dio a la tarea de llamar a la Contraloría General de la República y precisamente fue atendido por la persona encargada de darle seguimiento al tema del manual financiero contable – la Licda. Adriana Campos –, quien le informó que la semana anterior vinieron a reunirse con el Auditor, se les dio un plazo de quince días, y que la prórroga solicitada para la presentación del manual se deniega ya que la Auditoría tiene que dictaminar si el manual estuvo bien o mal y pasarlo a la administración activa, para que esta a su vez lo traslade al Concejo Municipal.

Agrega que en sesiones anteriores esa asesoría legal fue enfática sobre este tema y así consta en actas; su recomendación fue que se debía exigir a la auditoría un dictamen positivo ó negativo, ya que el Auditor es subordinado de este Concejo, pero el manual fue presentado sin dictamen, contraviniendo el artículo 114 del Código Municipal que establece que el Concejo lo aprobará previo dictamen de la Auditoría.

Afirma que es mejor analizar detenidamente el caso porque se podría dar un incumplimiento de deberes, y se debe tomar un acuerdo al respecto porque de lo contrario las personas que van a pagar son los que tienen la voluntad de hacerlo.

Agrega que la administración anterior tuvo tiempo para hacer este manual; este Concejo en realidad ha tenido poco tiempo, se debió nombrar una comisión para ver este manual que consta de 440 folios, ahora lo que se debe hacer es enviarlo sin dictamen y que la Contraloría General de la República sienta las responsabilidades del caso.

Seguidamente la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles manifiesta que hoy trae dicho manual de procedimientos financieros contables en forma física, junto con el oficio **AMG.1082-2016-TM**, de fecha 18 de octubre del 2016, suscrito por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –, mismo que el Concejo decide ver en este momento, y se transcribe a continuación:

“El día 11 de Octubre del presente año al ser las catorce horas con 20 minutos, mediante el oficio AMG-I036-2016-TM, le remito formalmente al Señor Auditor de esta Municipalidad el MANUAL FINANCIERO CONTABLE, esto con la finalidad de que la Auditoría interna realice el dictamen final esto de conformidad con el numeral 114 del cuerpo normativo del Código Municipal, el cual literalmente dice:

ARTÍCULO 114.- Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero- contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría, y también mediante el oficio AMG-I040-2016-TM, se vuelve a solicitar por parte de esta Alcaldía a la Auditoría interna, que proceda a dictaminar el manual de Procedimiento Financiero Contable.

Además ese mismo día el 11 de Octubre, recibe esta Alcaldía Municipal, remisión del proyecto de Manual Financiero Contable por parte de la Auditoría Interna sin el cumplimiento del artículo 114 del Código Municipal, **EL DICTAMEN**, que el legislador contemplo en el numeral de cita, indicando que recibió una llamada por parte de la Contraloría General de la República, indicando la auditoría que la Contraloría le pidió que remitiera el manual Financiero Contable A la administración y mediante el oficio AI-098-2016 lo remite a esta Alcaldía. Por su parte en el oficio AI-098-2016 indica la auditoría a esta alcaldía remitir la información que hace falta, pero no indica cual es esa información y dicho sea de paso no lo emite en un dictamen ni positivo ni negativo solo indica eso, y el numeral 114 del Código Municipal exige un dictamen, no una carta informe indicando que mediante una llamada telefónica devuelve el manual, y siendo así las cosas esta administración se dio a la tarea de llamar por teléfono a la Contraloría, específicamente a la Licda. Adriana Campos, la cual manifestó que la auditoría debía emitir un dictamen, para valorar si hace falta algo técnico o no hace falta y que la semana pasada le habían otorgado un plazo de 15 días para rendir el dictamen ya sea positivo o negativo pero que emita algún criterio y para lo cual lo que hace la auditoría es remitirlo a esta alcaldía sin dictamen alguno, y siendo así las cosas mediante este acto la Alcaldía remite dicho manual financiero contable, sin el dictamen que solicita el numeral 114 del Código Municipal, debido a que se nos remitió el manual sin el dictamen solicitado.

Para lo cual traslado el manual financiero contable de manera física y con 440 folios para que procedan a aprobarlo y solicitar a su subalterno la auditoría que les emita el dictamen para que así sea enviado a la Contraloría y evitar un posible incumplimiento de deberes”.

El Lic. Andrés Murillo Asesor Legal – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito – agrega que sobre este asunto ya hay que actuar, el Concejo debe decidir si concede un nuevo plazo a la Auditoría para la presentación del dictamen, o si se envía el manual a la Contraloría sin dictamen.

El señor Presidente Municipal – Rafael Tobías Monge Monge – manifiesta que se había hablado de hacer una sesión extraordinaria para conocer el manual financiero contable, pero ahora lo que debemos hacer es tomar un acuerdo para solicitar a la Auditoría presentar el dictamen para el próximo miércoles; en caso contrario, se enviará este manual sin dictamen a la Contraloría General de la República para que se sienten las responsabilidades del caso, y evitar así un posible incumplimiento de deberes por parte de este Concejo Municipal, porque si incurrimos en esto el Tribunal Supremo de Elecciones nos desacredita no solo a nosotros como Regidores sino a la administración.

El Lic. Andrés Murillo Asesor Legal – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito – indica que en acta de la sesión ordinaria del primero de junio consta el compromiso de la Auditoría de entregar este dictamen en ocho días, cosa que no sucedió.

**TRASLADO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FINANCIERO CONTABLE A LA AUDITORÍA INTERNA Y SOLICITUD DE DICTAMEN, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL PRÓXIMO MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE.**

Con base en todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA:**

Solicitar a la Auditoría Interna que para la próxima Sesión Ordinaria del **miércoles 26 de octubre del 2016**, presente ante este Concejo el **dictamen** del Manual de Procedimientos Financiero Contable para cumplir con las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República desde el año 2012, específicamente en punto 4.18 del informe No DFOE-DL-IF-29-2012, de conformidad con el artículo 114 del Código Municipal, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 114.- Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero- contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.”

Para lo cual, se adjunta el manual financiero contable de manera física constante de 440 folios, trasladado a este Concejo por la Alcaldía Municipal mediante oficio **AMG.1082-2016-TM**, de fecha 18 de octubre del 2016.

Ya que de acuerdo con lo indicado por el señor Presidente Municipal – Rafael Tobías Monge Monge – en caso contrario, se enviará este manual sin dictamen a la Contraloría General de la República para que se sienten las responsabilidades del caso, y evitar así un posible incumplimiento de deberes por parte de este Concejo Municipal.

Se declara **ACUERDO FIRME** con cuatro a favor y uno en contra; el de la Regidora Olga Roncancio Olmos, quien manifiesta que su voto no es a favor porque a raíz de los mensajes de texto de ayer y de lo que dijo el Licenciado, hoy se vino temprano para hacer cuatro consultas en la Municipalidad, y pasó por la Auditoría para ver la situación del manual “desde los dos lados”. Así que su voto es en contra de este acuerdo porque no está segura.

**B) SALA SEGUNDA. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO.**

Notifica resolución TFA. No. 438-5-2016, dictada por ese Tribunal, a las once horas del seis de setiembre del dos mil dieciséis, mediante el cual se conoce Recurso de Apelación interpuesto por el señor JOSE ANTONIO CHAVARRIA PICADO, cédula de identidad No.1-1020-548, actuando en su condición de concesionario de una parcela en la zona marítimo terrestre del cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, contra lo dispuesto por el Concejo Municipal de Garabito, mediante Acuerdo emitido en la Sesión Ordinaria No. 247-2015, celebrada el día 21 de enero del 2015. Artículo V, (que aprobó el Informe de la Asesoría Legal del Concejo Municipal según criterio legal N° FCA-21 01 20 2015), que resuelve el recurso de apelación contra el avalúo Fiscal realizado por el Área de Valoraciones de la Administración Tributaria de Puntarenas, número AF-102-2009 del 15 de abril de 2009, y notificado por el ente Municipal el 09 de setiembre de 2009.

Dicha resolución en su POR TANTO, dice:

“Se rechaza ad portas el recurso de apelación presentado por inadmisibile. Se declara de

Oficio la nulidad absoluta del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito mediante la Sesión Ordinaria N° 247, Artículo V, celebrada el 21 de enero de 2015 y los demás actos que dependan de él".

INFORMADOS (no se hacen comentarios ni se dicta acuerdo, dicha resolución ya había sido conocida por este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°.21, Artículo III, Inciso A, celebrada el 21 de setiembre, 2016).

**C) ARQ. LUIS GUILLERMO MIRANDA AGUILAR– COORDINADOR UNIDAD INSPECCION Z.M.T – Y ARQ. ANTONIO FARAH MATARRITA – JEFE DE PLANEAMIENTO TURÍSTICO –INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, OFICIO MPD-340-2016.**

Acusan recibo del oficio S.G.317-2016 en el que se notifica que el acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°13, celebrada el 27 de julio 2016, en el que se comunica la extinción de la concesión inscrita bajo matrícula 807-Z-000 a nombre del señor Rohanner Monge Corella, cita en Playa Hermosa.

INFORMADOS.

**D) SR. JOSÉ ANTONIO ARCE JIMÉNEZ – DIRECTOR EJECUTIVO – FUNDACIÓN LÍDERES GOLBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES.**

Remite nota de fecha 01 de setiembre del 2016, mediante la cual invita a Alcaldes, Alcaldesas, Regidores, Diputados, Funcionarios y Jerarcas de Instituciones de los Gobiernos Locales y Estatales, para que participen en su próximo: "**ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CIUDADES Y MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE IBEROAMERICA**", a realizarse del 23 al 29 de octubre del 2016 en Buenos Aires, República Argentina.

El objetivo de este Encuentro es conocer el trabajo de los municipios Argentinos y sus tareas en la gestión municipal y en el cumplimiento de proyectos de ámbito turístico, de obra pública y de uso de presupuestos para inversión municipal.

INFORMADOS

**E) SR. JOSÉ ANTONIO ARCE JIMÉNEZ – DIRECTOR EJECUTIVO – FUNDACIÓN LÍDERES GOLBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES.**

Remite nota de fecha 02 de setiembre del 2016, mediante la cual invita al encuentro: "**MISION TECNICA DE MUNICIPIOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES SOBRE EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION FINANCIERA y DE COMPETENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DE PANAMA**" a celebrarse del 20 al 26 de noviembre del 2016 en la República de Panamá.

El objetivo de este encuentro es conocer e intercambiar experiencias sobre la Ley de Descentralización y Competencia a los Municipios de Panamá y sus resultados en el desarrollo local.

INFORMADOS.

**F) SRA. LETICIA ALFARO ALFARO – SECRETARIA MUNICIPAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA.**

Remite copia del oficio **SEC-0608-2016** de fecha 12 de octubre del 2016, dirigido al señor Helio Fallas Venegas – Ministro de Hacienda –, mediante la cual le transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Grecia en su sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre del 2016, donde se le solicita llevar a cabo a la brevedad posible todo los trámites necesarios



Para continuar con la formalización ante el BID del PRVC II. Indicando además cuáles han sido las razones del atraso que ha sufrido este trámite.

INFORMADOS.

**G) SRA. YANINA SOTO VARGAS – PRESIDENTA EJECUTIVA – INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, IFAM, OFICIO PE-523-2016.**

En nombre del Sector Vivienda y Asentamientos Humanos, invita al Taller para el **"Fortalecimiento de la gestión inter-institucional en la formulación de estrategias que faciliten el acceso a servicios y subsidios del Estado otorgados a través de instituciones del Sector"**, que se llevará a cabo el miércoles 26 de octubre de las 8:00 a las 16:00 horas, en el hotel 8est Western Irazú.

INFORMADOS.

**H) LIC. MARCO ARROYO FLORES – SECRETARIO GENERAL - COMISION PLENARIA, SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.**

Remite **Resolución N° 1834-2016-SETENA**, dictada a las 13 horas 35 minutos del 29 de setiembre del 2016, mediante la cual la Comisión Plenaria en su Sesión Ordinaria N° 140-2016, acuerda que para aquellos proyectos que por su impacto ambiental potencial se clasifican como B 1, B2 y A así como para torres de telecomunicaciones, y una vez se les asigne número de expediente en SETENA, con el cual se tramitará la evaluación, en el plazo de 15 días hábiles, debe el desarrollador colocar un rótulo en el que se informe de la tramitación del proyecto, para conocimiento de los interesados. Dicho rótulo no genera derecho o expectativa de derecho alguno a su favor, ya que la viabilidad ambiental se otorgará, si cumple a cabalidad con las disposiciones normativas (...) Se deja sin efecto la resolución N° 1235-2009-SETENA del 27 de mayo del 2009.

Se acuerda trasladar dicha **Resolución N° 1834-2016-SETENA**, al señor a la Administración en la figura del señor Alcalde, para que se instruya lo pertinente a funcionarios que tienen que ver con este tema. **ACUERDO UNÁNIME.**

**I) LICDA. HAYDAEÉ HERNÁNDEZ PÉREZ – JEFE UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, ASAMBLEA LEGISLATIVA,**

En nombre de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, Señora Karla Prendas Matarrita, de la Plataforma de Coordinación Interinstitucional para la Equidad de Género y de la Unidad Técnica de Igualdad de la Asamblea Legislativa, invita al Conversatorio denominado **"Democracia participativa en el Desarrollo local"** que se realizará el día 26 de octubre del 2016 a las 9:00 am en el Salón de Expresidentas y Expresidentes de la Asamblea Legislativa.

El objetivo principal de esta actividad es compartir información sobre el concepto de la paridad Horizontal que se debe cumplir para los procesos electorales venideros conforme al voto de la Sala Constitucional SCV16070-15.

INFORMADOS.

**J) SR. JUAN ANTONIO VARGAS GUILLÉN – DIRECTOR EJECUTIVO – FEDERACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES, FEMETRÓN, OFICIO F-1604-10.2016.**

Invita al evento **"Movilidad Urbana e Infraestructura"** a realizarse el día miércoles 9 de noviembre del presente año, de 8:00 am a 3:00 pm en el Hotel Park Inn, San José, tercer piso. Con el objetivo de analizar el rol de las municipalidades frente a la crisis de movilidad

Urbana e infraestructura vial que afecta al país, en el contexto del plan estratégico de una ciudad sostenible e inteligente.

INFORMADOS.

#### **ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**

##### **A) SR. JORDAN LUIS GRANT – REPRESENTANTE LEGAL – PANADA INVESTMENTS SRL.**

Remite nota de fecha 14 de octubre del 2016, mediante la cual solicita los requisitos para tramitar un patente de licor para el evento de música y arte "Bamboo Bass Festival" que se realizara del 17 al 20 de febrero del 2017, en el terreno de Jaco Ropes, donde cobrará un precio de entrada permitiendo cubrir los gastos de traslado y estadía de los músicos, montaje técnico, seguridad, etc.

Se acuerda trasladar la solicitud al señor Alcalde para que a través del Departamento de Patentes se le informe los trámite a seguir para la realización de esta clase de eventos; en el entendido que las patentes temporales para venta de licores solo pueden ser otorgada a Asociaciones de Desarrollo u otros grupo de interés comunal debidamente acreditados para ese efecto. **ACUERDO UNÁNIME.**

##### **B) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR DE TODAS LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO –.**

Presenta resolución firmada por los cinco Regidores (as) propietarios: **Rafael Monge Monge, Freddy Alpízar Rodríguez, Karla Gutiérrez Mora, Kattia Maritza Solórzano Chacón y Olga Lucia Roncancio Olmos**, la cual es transcrita a continuación:

**“MUNICIPALIDAD DE GARABITO  
CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO  
RESOLUCIÓN NUMERO CM-003-2016**

Jaco, al ser las ocho horas del diez de octubre del dos mil dieciséis. Conoce el Concejo Municipal de Garabito recurso de apelación interpuesto por el Señor Iván Darío Villegas Franco, apoderado especial administrativo de La Iguana Perezosa Sociedad Anónima, en contra de la Resolución número ZMT-410-2016 de las nueve horas del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, que traslada el avalúo administrativo AVM-ZMT-029-2016.

#### **RESULTANDO**

I. El Departamento de Zona Marítimo Terrestre mediante oficio ZMT-326-2016 de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, solicita al Departamento de Valoraciones la actualización del avalúo sobre la concesión de La Iguana Perezosa Sociedad Anónima. (Visible a folio 4).-

II. A fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Oficina de valoraciones de la Municipalidad de Garabito procedió a realizar el avalúo N° AVM-ZMT-029-2016 sobre la propiedad identificada mediante Plano Catastro P-429799-1997 ubicada 50 metros al sur de la esquina suroeste de la plaza de deportes, Playa Hermosa, Jaco, Garabito, Puntarenas, con base en la metodología y plataforma de valores de terrenos para zonas homogéneas suministrados por el órgano de Normalización Técnica para el Cantón de Garabito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 208 del 31 de octubre de 2011, determinándose lo siguiente: valor de terreno ¢129.299.520,00 (ciento veintinueve millones doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte colones). (Visible a folios 7 y 8).-

III. El avalúo indicado en el resultando anterior fue debidamente notificado a fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, mediante la Resolución N° ZMT-410-2016 de las nueve horas

Del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, indicando que de acuerdo al valor del terreno, el canon anual se fija en la suma de  $\text{¢}5,171,980.8$  (cinco millones ciento setenta y un mil novecientos ochenta colones con ocho céntimos) que corresponde al 4% del uso hotelero turístico o recreativo de conformidad con el Plan Regulador de Playa Hermosa vigente y el artículo 49 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. (Visible de folios 10 al 12).-

IV. Mediante boleta de recepción de documentos N° 14581 de fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, Iván Darío Villegas Franco, apoderado especial Administrativo de La Iguana Perezosa Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-197556, presenta Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra la Resolución N° ZMT-410-2016 de las nueve horas del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis. (Visible a folio 13 al 18).-

V. Que mediante la resolución número 468-2016, al ser las nueve horas del veintidós de setiembre se declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto.

### **CONSIDERANDO**

#### **I- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:**

Se tiene por demostrado que la Resolución número ZMT-410-2016, mediante el cual se comunica el avalúo número AVM-ZMT-029-2016, fue notificado al recurrente en fecha del veintinueve de agosto del 2016 y al encontrarse inconforme con dicha notificación interpuso recurso de apelación en fecha trece de setiembre de dos mil dieciséis, por lo que de conformidad al artículo 19 de la ley de impuesto sobre bienes inmuebles, se encuentra interpuesto en tiempo y forma.

#### **II- SOBRE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE:**

II. SOBRE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE: Alega el recurrente que ha venido pagando de manera cumplida y oportuna el canon anual y mediante la notificación del avalúo N° AVM-ZMT-029-2016 se le fija un nuevo canon correspondiendo exactamente al monto que se venía cancelando multiplicado por 16 años, que corresponden a los años en que erróneamente indica la Municipalidad tuvo sin resolver recursos de apelación, por lo se evidencia la falta de criterios técnicos para la determinación del valor del terreno y del valor por metro cuadrado, esto debido a que en la zona el valor por metros cuadrado rondaron los  $\text{¢}4.200$  para el año 2009, y para éste año tuvo un incremento 16 veces, debido a que ronda los  $\text{¢}67.200$ .

Además considera que no hay claridad técnica en la resolución para determinar el nuevo valor del canon anual que le fue asignado, por lo que la resolución recusada es lesiva, al no estar fundamentada, ni motivada como establece la Ley General de Administración Pública, por lo tanto solicita que se revoque la resolución ZMT-410-2016, y se modifique el monto y que se aclare de donde sale el nuevo valor de canon, con el análisis jurídico y técnico.

Sobre el alegato del pago oportuno del canon, debe indicarse que este hecho no constituye un hecho controvertido, debido a que se le indico en la resolución ZMT-410-2016 y en el avalúo AVM-ZMT-029-2016, que dicha valoración corresponde a la obligación legal de esta Municipalidad de actualizar los valores de terrenos para así fijar el canon anual de conformidad con los numerales 49 y 50 del reglamento a la ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, que literalmente indica:

“Artículo 49.- Los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, se regularán conforme lo disponga la municipalidad respectiva mediante reglamento técnicamente fundamentado que formará parte integral del Plan Regulador Costero correspondiente y dentro de los rangos de la siguiente tabla aplicada a los avalúos elaborados conforme a este reglamento:

Uso agropecuario hasta un 2%.

Uso habitacional hasta un 3%.

Uso hotelero turístico o recreativo hasta un 4%.

Uso comercial industrial, minero o extractivo hasta un 5%.

Ningún canon anual a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, podrá ser menor al cuarto por ciento (0.25%) del monto del avalúo correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) del artículo 6° de la Ley N° 7509 del nueve de mayo de 1995, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus reformas y reglamento.”

“Artículo 50.- Para los efectos de la determinación del canon a que se refiere el artículo 49 anterior, la Municipalidad o el Concejo Municipal de Distrito respectivo, deberá elaborar el avalúo de los terrenos.

Para llevar a cabo el indicado avalúo, la Municipalidad del cantón respectivo, deberá de contar con los servicios profesionales de al menos un ingeniero civil, arquitecto, topógrafo, o ingeniero agrónomo, el cual deberá elaborar el avalúo de los terrenos de acuerdo a la metodología de valoración del Órgano de Normalización Técnica (ONT), basados en las plataformas de valores por zonas homogéneas.

En el caso de que la municipalidad no cuente con un profesional de planta, podrá solicitar la colaboración de otras municipalidades, concejos municipales de distrito o federación de municipalidades o bien, recurrir a personal externo por medio de procedimiento de licitación, o por contrato o convenio de asistencia técnica con otras instituciones del sector público.

Si el Órgano de Normalización Técnica, transcurrido los 5 años de elaboración de las plataformas de valores por zonas homogéneas, no ha actualizado las zonas homogéneas comprendidas en la ZMT, la municipalidad está facultada para determinar el valor base de acuerdo a los criterios del reglamento vigente. Dicho plazo debe entenderse desde la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de la tabla de valores vigente.

Si la municipalidad respectiva no cuenta con la actualización anterior, llevará a cabo los avalúos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) A fin de determinar el valor del derecho de uso y explotación del área considerada, el perito tomará como base el valor de mercado del terreno con exclusión de las construcciones e instalaciones fijas o permanentes en

él existentes, y para los efectos del pago del canon respectivo, en dicho avalúo se establecerá la base imponible, la cual se calculará aplicando al valor de mercado un coeficiente de relación al mercado de 0.60, lo cuál se indicará expresamente en el citado avalúo.

Se entenderá por valor de mercado el valor de un bien inmueble estimando el precio que se pagaría por el mismo en una hipotética venta, de no ser posible esto el perito determinara el valor de mercado del terreno caracterizada por las siguientes condiciones:

a- El comprador y vendedor presentan un interés normal. b- La compraventa se entiende producida en un mercado existente y abierto. Si el bien no fuere transmitido a este comprador, el mercado siempre proveerá otro igualmente motivado. Tanto uno como otro se consideran bien informados y aconsejados. c- Ni el comprador ni el vendedor presentan urgencias de tiempo en el comprar o vender, si no se transmite en una fecha se hará en otra. d- El bien se considera libre de cargas especiales. e- Se entiende que la compra del bien se realiza para destinarlo a su uso más completo y apropiado.

b) En el referido avalúo no deberán incluirse los terrenos comprendidos dentro de la zona de cincuenta metros inmediata a la línea de la pleamar ordinaria destinada al uso común, ni las áreas de reserva tales como: humedales, esteros, riscos y demás áreas que, por disposición legal o por sus condiciones naturales, no puedan ser objeto de utilización por los titulares; salvo en los casos de instalaciones autorizadas conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley No. 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. Para tal efecto el concesionario o permisionario

Aportará a la Municipalidad un plano de agrimensura que indique el área sobre la cual la Municipalidad deberá, previa verificación y estudios, realizar el avalúo correspondiente. Los avalúos mencionados tendrán una vigencia de cinco años contados a partir del período siguiente a su firmeza. Los cánones vigentes deberán ajustarse de conformidad con el nuevo avalúo, para lo cual los contratos respectivos deberán contener estipulación expresa en este sentido.”(Cursiva y negrita son propios).

Siendo así las cosas, debe indicársele al recurrente que para la fijación del canon, no se realizó como alega el recurrente, que manifiesta que se usó una fórmula de multiplicación entre el monto del canon por dieciséis, sino que se utilizó la técnica establecida en el artículo 50 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, se valoró el inmueble utilizando la metodología y plataforma de valores de terrenos por zona homogénea suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, publicado en La Gaceta No. 208 del 31 de octubre de 2011, tal y como se indica en el avalúo administrativo N° AVM-ZMT-029-2016, así del valor asignado al inmueble se determinó el porcentaje de pago según el uso otorgado a la parcela, siendo en el caso un 4% correspondiente al uso Hotelero Turístico o Recreativo tal y como lo establece el numeral 49 del Reglamento de cita.

Resulta importante poner en conocimiento al recurrente sobre el numeral 136 de La Ley General de la Administración Pública, respecto a la motivación del acto administrativo:

Artículo 136.-

1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

- a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;
- b) Los que resuelvan recursos;
- c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;
- d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso;
- e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y
- f) Los que deban serlo en virtud de ley.

Del numeral citado se desprende, que el avalúo al ser un acto administrativo que impone una obligación al administrado, su motivación puede ser sucinta o breve, sin que esto afecte su validez, tal y como lo manifiesta el recurrente.

Analizando la resolución ZMT-410-2016, como acto que impone la obligación del canon, dicha fundamentación puede ser breve o sucinta, ya que mediante dicha resolución se hace traslado del avalúo avm-zmt-029-2016 que contiene expresamente lo siguiente:

“Para efecto de cumplir con lo establecido en los artículos 49 y 50 del Reglamento a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre y sus reformas en el decreto 37278-MP-H-T-DDL del 31 de Agosto del 2012, se realiza avalúo utilizando la metodología y plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Publicada en la Gaceta número 208 del 31 de Octubre de 2011.

Así las cosas al recurrente se le está indicando lo siguientes fundamentos de derecho y hecho, formales y de procedimiento utilizado para la confección del acto administrativo recurrido.

Por todo lo anterior expuesto y debido a que el recurrente no aporta otros elementos de juicio, se considera que lo pertinente es declarar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente sin lugar y rechazar los argumentos expuestos, por encontrarse la actuación de la administración conforme a derecho, según lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de

La Administración Pública, artículo 49,50,51 y 51 bis del Reglamento a la ley de Zona Marítimo Terrestre y artículo 19 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

Por tanto

Se declara, sin lugar el recurso de apelación interpuesto por Señor Iván Darío Villegas Franco, apoderado especial administrativo de La Iguana Perezosa Sociedad Anónima, contra de la Resolución número ZMT-410-2016 de las nueve horas del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, que traslada el avalúo administrativo AVM-ZMT-029-2016 elaborado por la oficina de valoraciones Notifíquese al recurrente.”

El Concejo **acoge en todas sus partes** la Resolución Número **CM-003-2016** de las ocho horas del diez de octubre del dos mil dieciséis y acuerda notificarla al Señor Iván Darío Villegas Franco, apoderado especial administrativo de La Iguana Perezosa Sociedad Anónima, en respuesta al recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución número ZMT-410-2016 de las nueve horas del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, que traslada el avalúo administrativo AVM-ZMT-029-2016. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **C) NOMBRAMIENTO NUEVA JUNTA DE EDUCACIÓN**

Mediante acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N°.22, Artículo VI, celebrada el 28 de setiembre del 2016 (oficio **S.G. 396-2016** , punto N°;1), se le trasladó al Licenciado Andrés Murillo Alfaro Asesor Legal de todas las Fracciones Políticas Concejo Municipal de Garabito, **NOTA DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2016**, suscrita por la Directora de la Escuela de Tárcoles – Msc. Rocío Guerrero Quesada – y por la Supervisora del Circuito 05 del Ministerio de Educación Pública – Máster Olendia Irías MENA –, quienes remiten nómina para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de Tárcoles, por renuncia de todos los integrantes de la Junta anterior. Lo anterior, para que en su condición de Asesor Legal lo analice en concordancia con el oficio **DREA-C05-270-2016**, de fecha 12 de setiembre y demás documentación trasladado a esa Asesoría Legal mediante oficio **S.G. 387-2016**, y presente recomendación legal en forma escrita

Al respecto el Lic. Andrés Murillo manifiesta que de la documentación analizada se deriva que hubo irregularidades en este proceso, el cual no es responsabilidad de este Concejo, toda vez que el Artículo 13, Inciso G) del Código Municipal establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal:“Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera”.(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008). Por su parte el reglamento de Juntas de Educación señala que el proceso para el nombramiento de una junta de educación le corresponde a la Directora del centro educativo, así que al Concejo únicamente le corresponde el nombramiento respetivo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 13, Inciso G) del Código Municipal, con base en lo cual esa Asesoría recomienda el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de Tárcoles según lo solicitado por la Directora en su nota de fecha 27 de setiembre del 2016.

En atención a lo solicitado por la Directora de la Escuela de Herradura – Msc. Rocío Guerrero Quesada – en su nota de fecha 27 de setiembre del 2016, y acatando lo recomendación en forma verbal por el Lic. Andrés Murillo Alfaro, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Nombrar (por renuncia de todos los integrantes de la Junta anterior) la nueva Junta de Educación de la Escuela de Tárcoles, integrada de la siguiente manera:

<b>JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE TÁRCOLES.</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
Yelkis Agüero Adanis	1-1305-0543
<b>Carlos Andrés Contreras Ampie</b>	5-0335-0291
Isidoro López González	155811309718
Yesenia Agüero Solís	1-1002-0369
Marvin del Pilar Delgado López	8-0104-0735

A la vez, se le solicita coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez.

#### **ARTÍCULO V: MOCIONES**

No hay.

#### **ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

En ausencia del señor Alcalde la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles, procede a presentar el siguiente informe:

#### **A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.**

Entrega oficios **ODP-327-2016**, **ODP-330-2016** y **ODP-331-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, y sus respectivas resoluciones administrativas para el otorgamiento de Licencias para venta de licores.

Seguidamente el señor Presidente somete el asunto a votación y el Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1) APROBAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 286, CATEGORÍA C, A NOMBRE DE JUAN MANUEL BERNINI SEGURA,**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-327-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-722-2016**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 286, al señor JUAN MANUEL BERBIBI SEGURA, cédula de identidad número 1-1066-0169, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "VISTA HERMOSA-VIDA HERMOSA", CATEGORÍA C, ubicado en Playa Hermosa, 295 metros al sur de la Escuela, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.**

- 2) APROBAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 287, CATEGÍA A, A NOMBRE DE INMOBILIARIA CARAI S.A.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-330-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-723-2016**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 287, a nombre de la compañía **INMOBILIARIA CARAI S.A.** cédula jurídica número 3-101-210819, representada por el señor **ITALO CARAI**, cédula de residencia número 138000080900, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **LICORERA "LA PERLA", CATEGORIA A**, comercio ubicado en Jaco, contiguo a Restaurante La Perla, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

**3) APROBAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 288, CATEGÍA C, A NOMBRE DE NATALIA ISABEL RUIZ BOGANTES.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-331-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-724-2016**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 288, a la señora **NATALIA ISABEL RUIZ BOGANTES**, cedula de identidad número 1-1170-0456, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE VISTA HERMOSA", CATEGORÍA C**, ubicado en Playa Hermosa, 400metrosal sur de la plaza de futbol, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

Como también, trasladar dichos Acuerdos al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe cada Acuerdo a los expedientes correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo y estarán bajo su entera responsabilidad.

**B) SOLICITA ACUERDO PARA CONSULTAR SOBRE PUBLICACIONES DE REGLAMENTOS APROBADOS.**

Solicita acuerdo del Concejo para pedir a la Proveduría Municipal un informe con el fin de determinar si los últimos reglamentos aprobados por este Concejo Municipal ya han sido publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Sometido a votación el Acuerdo requerido por la señora Vicealcaldesa es Aprobado y trasladado a la Alcaldía Municipal para que realice la consulta del caso a la Proveduría Municipal y presente ante este Concejo el informe correspondiente. **ACUERDO UNÁNIME.**

Con relación a este tema la Regidora Olga Roncancio consulta si se ha visto el reglamento para uso del cementerio de Jacó, el cual es un modelo elaborado por el IFAM y enviado por su persona a los señores (as) Regidores (a) vía correo electrónico, pero al parecer el correo lo devuelve.

La señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles le indica a la Regidora Roncancio que este tema lo pueden ver mañana.

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

SIN MÁS TEMAS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON CINCO MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

**RAFAEL MONGE MONGE**  
Presidente Municipal

.....última línea.....

**XINIA ESPINOZA MORALES**  
Secretaria del Concejo.